REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 20230600181, DE LA COEVA REGIÓN DE O'HIGGINS, QUE RESUELVE NO DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA RCA N° 67/2004, DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, INTERPUESTO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº (N° digital en costado inferior izquierdo)

Rancagua, (fecha al costado izquierdo inferior del documento)

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante e indistintamente "la COREMA" de la Región de O'Higgins), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II", (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.

2. La solicitud de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante la cual se requiere la revisión de la RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Secretaría de la Comisión de Evaluación con fecha 18 de noviembre de 2022, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

3. La Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, (en adelante, R.E. Nº 20230600181/2023), de la Comisión de Evaluación Ambiental (en adelante COEVA) de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante Región de O'Higgins), que

Documento Digital N°: 202306101293 – Fecha: 31/07/2023
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/BE1B8520-FE9E-4E03-8A32-B8BF8F6C3095

resuelve no dar inicio al procedimiento de revisión de la RCA N° 67/2004, del Proyecto Convento Viejo Etapa II conforme art. 25 quinquies de la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente, interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

4. El recurso de reposición de fecha 27 de junio de 2023, presentado por la aludida Municipalidad en contra de R.E. Nº 20230600181/2023, de la COEVA Región de O'Higgins.

5. El Oficio Ord. N°150584/2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que Imparte Instrucciones en relación con la aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 y al artículo 74 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de revisión de RCA del Proyecto, cuyo enlace electrónico puede ser consultado en: https://sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyectoconvento-viejo-etapa-ii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu.

7. Las disposiciones de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. Nº 40, del Ministerio del Medio Ambiente que *"Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley Nº 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En la Resolución Exenta N°156 de fecha 7 de agosto de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/250/2021, de fecha 29 de julio de 2021, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la RCA Nº 067, de fecha 8 de junio de 2004, de la extinta COREMA de la Región de O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Convento Viejo Etapa II", cuyo Titular es el Ministerio de Obras Públicas,

2. Que, se recepcionó la solicitud de revisión de la RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Secretaría de la Comisión de Evaluación con fecha 1 de diciembre de 2022, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

3. Que, en razón de ello, a través de la Resolución Exenta N°20230600181/2023, de la COEVA Región de O'Higgins se resuelve por las consideraciones que ahí se exponen no dar inicio al

procedimiento de revisión de la referida RCA N° 67/2004, del Proyecto Convento Viejo Etapa II, por las consideraciones que ahí se señalan.

4. Que, la I. Municipalidad de Pichilemu ha presentado, con fecha 27 de junio de 2023, un recurso de reposición en contra de la resolución exenta descrita en el Visto N°3, del presente acto administrativo, por las razones que ahí expone, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880.

5. Que, asimismo solicita ser oído por la COEVA, en conjunto con su equipo municipal, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la referida Comisión.

6. Que, en esta instancia corresponde realizar el examen de admisibilidad de la presentación que contiene la solicitud de invalidación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.880.

7. Que, en cuanto al plazo en que ha sido interpuesta la solicitud, se debe tener presente que la R.E. Nº 20230600181, fue dictada con fecha 13 de junio de 2023, siendo notificada a la Municipalidad de Pichilemu y publicada en el expediente electrónico de evaluación ambiental del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el 16 de junio de 2023.

8. Que, en atención a lo anterior, el recurso de reposición fue presentada por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, el día 27 de junio de 2023, por Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, estimando esta Dirección Regional que ésta cumple con los aspectos formales dispuestos en el artículo 30 de la Ley N°19.880 y, además, que ha sido presentada dentro del plazo de 5 días establecido en el artículo 59 de dicho cuerpo legal.

9. Que, por tanto, el recurso de reposición interpuesto, cumple con los requisitos para ser admitida a trámite, esto es, haber sido interpuesta ante el órgano correspondiente y dentro de plazo legal.

10. Que, en base a dichas consideraciones,

RESUELVO:

1. **ACOGER** a trámite y tener por interpuesto el recurso de reposición deducido en la presentación de fecha 27 de junio de 2023, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, en contra de Resolución Exenta N°20230600181/2023, de la COEVA Región de O'Higgins.

2. **ELEVENSE** los antecedentes a la COEVA Región de O'Higgins a fin de que fije día y hora para la vista del Recurso singularizado en el Visto Nº 4 de esta Resolución.

3. **AUTORICESE** la solicitud de don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, de ser oído para hacer las alegaciones que estime pertinente en la fecha que le será notificada oportunamente al correo electrónico: alcalde@pichilemu.cl

4. Notifíquese al titular y al recurrente por correo electrónico.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PMA/EGP/MFB

Distribución:

- Sr. Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, domicilio Ángel Gaete 365, Pichilemu, región de O'Higgins.
- Correo electrónico: alcalde@pichilemu.cl
- Ministerio de obras Públicas, Región de O´Higgins.
- SEREMI MOP, Región de O´Higgins
- Correos electrónicos: mabel.moraga@mop.gov.cl y Karen.davis@mop.gov.cl.

- C.C.:
- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.
- Expediente electrónico del proceso de Revisión de RCA N°067/2004 del proyecto "Convento Viejo Etapa II", link https://www.sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapa-ii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu.
- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Firmado Digitalmente por María Alejandra Fábrega Brander
Fecha: 21-07-2023 15:45:39:158 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha: 31-07-2023 12:22:49:590 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC